



## COMUNICADO No 005

**DE:** Área de Calidad Educativa - Secretaría de Educación Departamental

**PARA:** Directivos Docentes y Docentes Instituciones Educativas Departamentales

**ASUNTO:** Directrices sobre la obligatoriedad del examen de estado SABER 11 como requisito de grado

**FECHA:** 13 de enero de 2026

Respetados Docentes y Directivos Docentes:

Cordial saludo.

Por medio del presente Comunicado, y en cumplimiento de las Disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y orientación del servicio educativo, nos permitimos recordar y reforzar las directrices relacionadas con la obligatoriedad del Examen de Estado Saber 11° como requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), que modificó el artículo 7° de la Ley 1324 de 2009, el Examen de Estado Saber 11° es:

- Obligatorio para todas las instituciones que imparten educación media
- Requisito para obtener el título de bachiller
- Requisito para ingresar a la educación superior

Adicionalmente, el Decreto 1075 de 2015, en sus artículos 2.3.3.3.3.11 y 2.3.3.3.7.5, establece claramente las responsabilidades institucionales en esta materia.

### RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIOES EDUCATIVAS

El rector de cada establecimiento educativo tiene la responsabilidad legal de:

#### 1. Inscripción de estudiantes

- Reportar al ICFES la totalidad de los estudiantes matriculados en grado undécimo
- Realizar los procesos de inscripción en los términos y plazos establecidos por el ICFES
- Garantizar que todos los estudiantes que finalizan el grado once sean debidamente inscritos



**2. Colaboración en la aplicación de las pruebas:** Las instituciones educativas deben:

- Colaborar activamente con el ICFES en los procesos de aplicación de las pruebas
- Facilitar la logística necesaria según los requerimientos del Instituto
- Informar oportunamente a la comunidad educativa sobre fechas, procedimientos y requisitos

**3. Acompañamiento a los estudiantes:** Se requiere que las instituciones:

- Informen clara y oportunamente a estudiantes y padres de familia sobre la obligatoriedad de la prueba
- Promuevan la participación activa de todos los estudiantes
- Proporcionen el apoyo necesario para garantizar la presentación del examen

## CLARIFICACIONES IMPORTANTES

**Sobre la evaluación institucional:** Es fundamental tener presente que:

- La evaluación externa **NO** debe relacionarse como criterio de promoción académica
- Los resultados del Examen Saber 11° **NO** deben usarse para aprobar o reprobar áreas académicas
- La evaluación debe mantener su carácter **formativo** y no punitivo
- El examen no reemplaza la evaluación del aula

**Sobre el carácter obligatorio:** El Examen de Estado Saber 11°:

- Es parte integral de los requisitos de graduación
- Permite monitorear la calidad educativa del país
- Proporciona información esencial para la realimentación institucional
- Cumple objetivos de política educativa nacional

Conforme al Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional (Radicados 2025-IE-037824 y 2025-EE-008664):

- El incumplimiento de estas funciones constituye falta disciplinaria
- La omisión en el reporte o inscripción de estudiantes puede dar lugar a investigaciones disciplinarias
- Las entidades territoriales certificadas ejercerán la inspección y vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones

Para el presente año académico, solicitamos a todas las instituciones educativas:

1. **Verificar** que todos los estudiantes de grado undécimo estén debidamente matriculados en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional



2. **Realizar** los procesos de inscripción ante el ICFES dentro de los plazos establecidos
3. **Garantizar** que el 100% de los estudiantes de grado once presenten el Examen de Estado Saber 11°
4. **Informar** de manera oportuna cualquier situación excepcional que pueda afectar la participación de algún estudiante
5. **Documentar** adecuadamente todos los procesos relacionados con la inscripción y presentación de las pruebas
6. **Reportar** a esta Secretaría cualquier irregularidad o dificultad en el cumplimiento de estas directrices **con oportunidad**

## REPORTE OBLIGATORIO DE ESTUDIANTES INSCRITOS

Con el fin de ejercer el seguimiento y control adecuado del cumplimiento de estas disposiciones, todas las instituciones educativas deberán diligenciar y remitir el **FORMATO ÚNICO DE REPORTE DE INSCRIPCIÓN SABER 11°** que se adjunta a este comunicado; el cual debe ser entregado como fecha límite el **04 de Mayo 2026**; el formato debidamente diligenciado debe ser enviado al correo electrónico [ojimenez@sedmagdalena.gov.co](mailto:ojimenez@sedmagdalena.gov.co) con el asunto Reporte Inscripción Saber 11°.

### Instrucciones para el diligenciamiento

1. Descargar el formato adjunto en Excel
2. Completar todos los campos para cada estudiante inscrito
3. Verificar la concordancia entre el SIMAT y los datos del ICFES
4. Firmar digitalmente o escanear el formato con firma del rector
5. Enviar antes de la fecha límite establecida

**Información requerida** El formato incluye los siguientes datos por cada estudiante:

- Datos de identificación del estudiante (según SIMAT)
- Número de registro ICFES
- Fecha de inscripción
- Modalidad de inscripción
- Estado de la inscripción

La omisión o entrega tardía de este reporte será considerada como incumplimiento de las funciones del rector y de la institución educativa, y podrá dar lugar a las acciones disciplinarias correspondientes.

Reconocemos el compromiso de nuestras instituciones educativas con la calidad educativa y el bienestar de nuestros estudiantes. Para facilitar el cumplimiento de estas disposiciones, ponemos a su disposición:

- Asesoría técnica para los procesos de inscripción
- Acompañamiento en la interpretación de la normativa vigente



- Espacios de socialización y resolución de inquietudes
- Asistencia para el diligenciamiento del formato de reporte

Invitamos a cada rector, directivo docente y miembro de la comunidad educativa a asumir su rol con la responsabilidad que demanda la garantía de los **derechos fundamentales de nuestros niños, niñas y adolescentes**, especialmente su derecho a la educación de calidad y al acceso a la educación superior en condiciones de equidad.

El cumplimiento de estas directrices no solo representa una obligación legal, sino un compromiso ético con el futuro de nuestros estudiantes y el desarrollo educativo de nuestra región.

Agradecemos su atención y reiteramos nuestro compromiso de trabajar conjuntamente por la excelencia educativa.

Atentamente,

**SERGIO LORA MONTAÑO**  
Líder de Calidad Educativa  
SED Magdalena

Proyecto: : Olga Jiménez -Profesional Universitario Área de Calidad

**Anexos:**

- Formato Único de Reporte de Inscripción Saber 11° (Excel)
- Concepto Jurídico MEN Radicado 2025-IE-037824
- Respuesta MEN Radicado 2025-EE-008664

**Copia:**

- Despacho
- Inspección y vigilancia
- Jurídica